



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12323 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

DOMINGO 10 NOVIEMBRE 1935

Núm. 314.—Página 1137

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo ha presentado D. Artemio Precioso.—Página 1138.
Otro disponiendo que D. Manuel Asensi Maestre cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.—Página 1138.

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que por el Centro Oficial de Contratación de moneda se autorice la salida del territorio español de los títulos de la Deuda pública, de valores mobiliarios de todas clases y de los resguardos mobiliarios de unos y otros, cuando sean propiedad de extranjeros con domicilio habitual fuera de España, y previa justificación de que los fondos invertidos en los valores de referencia han sido importados a España conforme al régimen establecido por el Decreto de 11 de Junio último.—Páginas 1138 y 1139.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decreto autorizando a D. Angel González Muñoz, Párroco de Santiago en Lucena (Córdoba), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de los solares y finca que se describen.—Página 1139.
Otro ídem a D. Juan Aneto Junquero Salvador, Párroco de Ledaña (Cuenca), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de un trozo de corral contiguo a la Casa rectora.—Páginas 1139 y 1140.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular resolviendo escrito del General de la sexta División orgánica consultando si para identificar la personalidad a los mozos comprendidos en el artículo 255 del Reglamento de Reclutamiento, es preciso el nombramiento de un comisionado del Municipio en que reside.—Página 1140.
Otras ídem disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que ingresaron para poder emigrar y para reducción del tiempo de servicio en filas. — Páginas 1140 a 1143.

Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1143.
Otra concediendo franquicia arancelaria al material que se expresa.—Página 1143.
Otra autorizando la agregación a la Subsecretaría de este Departamento de doña Guadalupe de Urzáiz y Guzmán.—Página 1143.
Otras concediendo el retiro voluntario a los Alféreces de Carabineros D. Nemesio Muñoz Herrero, don Francisco Pérez Almendros y don Manuel Sánchez Ortiz. — Páginas 1143 y 1144.
Otra ídem id. al Teniente de Carabineros D. Manuel Pérez González.—Página 1144.
Otra disponiendo el pase a situación de procesado del Brigada de Carabinero D. Hermenegildo Jiménez Fuentes.—Página 1144.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se

indican a los Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1144 y 1145.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie la provisión de la Cátedra de Bacteriología general, Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas al turno de concurso previo de traslado, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León.—Página 1145.
Otra ídem que en virtud de ascenso reglamentario pasen a ocupar el número y a disfrutar el sueldo que se mencionan, los señores que se citan.—Página 1145.
Otra ídem que todas las Universidades de la República formulen a este Departamento las peticiones mínimas de aumento de Auxiliares temporales que consideren indispensables para el buen desenvolvimiento de la enseñanza superior.—Página 1145.
Otras rectificando las Ordenes de las fechas que se indican relativas a la constitución de Tribunales para juzgar las posiciones a las Cátedras que se mencionan.—Página 1145.
Otra aprobando la propuesta hecha por el Tribunal calificador para la provisión de quince becas para otros tantos Maestros nacionales que deben ser sustituidos en sus respectivas Escuelas.—Páginas 1145 y 1146.
Otra declarando desiertas las oposiciones a la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia y que dicha Cátedra se anuncie al turno legal que le corresponda.—Página 1146.
Otra anunciando a concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, la provisión de la Cátedra

de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 1146.

Otras disponiendo queden transformadas como se expresa las Escuelas unitarias establecidas en los puntos que se indican.—Página 1146.

Otra ídem que D. Juan Prada Pascual, Médico de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar "Joaquín Costa", de esta capital, perciba sus haberes en concepto de gratificación.—Páginas 1146 y 1147.

Otra concediendo a D. Antonio Galvache Cerón, Comandante de Ingenieros de la Armada, la excedencia del cargo de Profesor de la Cátedra de Resistencia de materiales en general y su aplicación a los buques, de la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 1147.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Secciones de graduados que se expresan.—Página 1147.

Otras ídem se subvencionen con las cantidades que se indican, las construcciones de los edificios escolares que se mencionan.—Páginas 1147 y 1148.

Otra ídem se proceda a la adquisición libre de toda carga o gravamen de la casa número 22 de la calle Real, de la Alhambra de Granada.—Página 1148.

Otras concediendo el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio a las Profesoras que se mencionan.—Páginas 1148 a 1151.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría técnica de Marruecos.—Nombrando Oficiales segundos de Correos en la zona de Protectorado de España en Marrue-

cos a D. Darío Pérez Urtubia y a D. Rafael Oswaldó Banegas Gil.—Página 1151.

Rectificando la relación de concesiones de la Orden Civil de Africa, publicada en la GACETA de 5 del actual.—Página 1151.

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando los depósitos de los Instrumentos de Ratificación de Francia a los Convenios que se indican.—Página 1151.

Protocolo concediendo el "Exequá-tur" a los señores que se mencionan.—Página 1152.

Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1152.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas.—Página 1152.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 41.—Página 1154.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1156.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León la Cátedra que se indica.—Página 1157.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) para derivar ocho litros de agua, por segundo, del río Duratón.—Página 1157.

Delegación de los servicios hidráulicos del Tajo.—Adjudicando a los señores que se indican las subastas

de las obras que se mencionan.—Página 1158.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Convocando concurso para proveer tres plazas de Ayudantes adscritos a la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología.—Página 1158.

Disponiendo se publique en la GACETA la relación de opositores a plazas de alumnos de la Escuela de Criminología.—Página 1158.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican.—Página 1159.

Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto parcial de la mitad de la duración de la pena personal y apremio consiguiente a insolventia de la pecuniaria impuesta al reo Ignacio Cerviño Fernández.—Página 1160.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Francisco García Martínez.—Página 1160.

Ídem un mes de licencia para asuntos particulares a D. Antonio Gutiérrez y Fernández-Salguero.—Página 1160.

Dirección general de la Marina civil y Pesca.—Anulando el nombramiento, por extravío, expedido a favor de Constantino Veiga Rodríguez, y disponiendo se provea al interesado de un duplicado del mismo.—Página 1160.

Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 1160.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIÓ PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA SEXTA (MILITAR) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo ha presentado don Artemio Precioso.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Manuel Asensi Maestre cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La política monetaria desarrollada por el Ministro que suscribe desde el mes de Mayo último, muestra en forma inequívoca la tendencia a ir suprimiendo las trabas y limitaciones que en su momento hubieron de adoptar anteriores Gobiernos para la circulación de capitales, ya fuera en numerarios, ya en títulos representativos de propiedad o crédito.

Esta tendencia liberal tuvo una implícita aprobación parlamentaria con ocasión del debate que precedió a la promulgación de la Ley de 22 de Ju-

lio último, referente a los Bonos oro de Tesorería.

Se proponía en el proyecto de ley que se concediera al Gobierno una autorización para modificar los preceptos del Decreto-ley de 29 de Mayo—9 de Septiembre de 1931—, dictado para prevenir y castigar la evasión de capitales, y las Cortes, al sancionar tal precepto, se creyeron en el caso de precisar que la autorización se concedía siempre que tendiera a limitar o suprimir restricciones o penalidades, coincidiendo así con el criterio o tendencia que había movido al Gobierno a pedir la autorización legislativa para reformar tal Decreto-ley.

Por otra parte, este extremo del proyecto de ley sancionado después por las Cortes, se inspiraba también en la consideración de que las disposiciones referentes a materia, como la del Decreto-ley de 29 de Mayo—9 de Septiembre de 1931—, no deben tener la rigidez que les presta el hecho de hallarse recogidas en una norma de

rango legislativo, y que, por el contrario, parece natural que las disposiciones de esta clase estén entregadas en su adopción y en su forma a las determinaciones del Poder ejecutivo, que, con vista de las conveniencias de cada momento, pueda tomar las medidas oportunas.

Por todo ello y con el límite de no gravar las vigentes restricciones y penalidades, se cree investido el Gobierno, por virtud de aquella autorización legislativa, de las facultades necesarias para reformar el referido Decreto-ley, una o más veces, así como para dejar sin efecto las disposiciones que, en uso de tal autorización, hayan adoptado, si la realidad llegara a demostrar el equivocado empleo que de aquéllas hacía.

Hoy, aplicando tales facultades, el Gobierno estima llegado el momento de suavizar la prohibición absoluta consignada en el número noveno del artículo 1.º del referido Decreto-ley, respecto a la salida del territorio español de títulos de la Deuda pública, de valores mobiliarios de todas clases y de los resguardos de depósitos de unos y otros, y facultar al Centro Oficial de Contratación de Moneda para que pueda autorizar la salida de tales valores que hayan sido adquiridos por extranjeros como meras inversiones de sus capitales con propósitos rentables, o los que tienen derecho a exportar sus capitales con arreglo a las disposiciones del Decreto de 11 de Junio último, puedan sustituir, con la salida de los valores correspondientes que al efecto hayan adquirido, las peticiones de divisas que, en otro caso, habían de hacer al Centro Oficial de Contratación de Moneda.

También se autoriza al Centro Oficial de Contratación de Moneda para emitir, a petición de los importadores que lo soliciten, certificados representativos de las divisas pendientes de entrega por el expresado Centro, a fin de que sus titulares puedan movilizar aquéllas en cualquier forma.

En virtud de las consideraciones que preceden y en uso de la autorización legislativa mencionada, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Centro Oficial de Contratación de Moneda autorizará la salida del territorio español de los títulos de la Deuda pública, de valores mobiliarios de todas clases y de los resguardos de depósitos de unos y otros, cuando sean propiedad de extranjeros con domicilio habitual fuera de España y previa justificación de que

los fondos invertidos en los valores de referencia han sido importados a España conforme al régimen establecido por el Decreto de 11 de Junio último.

Artículo 2.º Con carácter transitorio, y mientras se regulariza el servicio de divisas, el Centro Oficial de Contratación de Moneda expedirá a los importadores que lo soliciten y tengan pendientes de entrega por dicho Centro la moneda extranjera correspondiente al precio de las mercancías importadas, un certificado con todas las garantías formales convenientes para su autenticidad, expresivo de la suma de moneda extranjera de que se trate que el interesado ha de recibir en su día del expresado Centro Oficial de Contratación de Moneda como saldo de la suma de pesetas entregadas con tal fin a dicho Centro para pago de mercancías importadas, a fin de que los interesados puedan utilizar estos certificados en España o en el extranjero, en la forma que a sus intereses convenga.

Los dichos certificados habrán de ser devueltos al Centro Oficial al servir éste las divisas objeto del expresado documento.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda y el Centro Oficial de Contratación de Moneda dictarán, respectivamente, las disposiciones e instrucciones convenientes para la aplicación de este Decreto.

Dado en Priego de Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por D. Angel González Muñoz, Párroco de Santiago, en Lucena (Córdoba), autorización para la venta de un solar, sito en la calle de Alamos, número 69 duplicado, de unos 120 metros cuadrados, cuyo valor es de unas 150 pesetas; de otro solar, sito en la calle de Juego de Pelota, número 20, de unos 35 metros cuadrados, y de un valor de 70 pesetas, y de un edificio que antes fué ermita, clausurada con mucha anterioridad a la publicación de la ley de Confesiones, y una casa a ella adosada, parte en inminente ruina y parte convertida en solar, sito en la calle Vera Cruz, 13, de unos 300 metros cuadrados y con

un valor de unas 3.000 pesetas, con objeto de efectuar obras de reparación en la iglesia parroquial, que, según presupuesto, ascienden a unas 3.230 pesetas.

Y teniendo en cuenta que los bienes descritos forman parte de los comprendidos en el artículo 15 de la ley de Confesiones, de 2 de Junio de 1933, y que, por lo tanto, la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933, justificándose, además, la aplicación que ha de darse a la cantidad que de las ventas se obtenga,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Angel González Muñoz, Párroco de Santiago, en Lucena (Córdoba), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de los solares y finca descritos, sitos en dicha población, siempre que dichas ventas puedan llevarse a cabo con sujeción a las prescripciones legales en la materia, y debiendo ponerse en conocimiento del Ministerio las ventas que se realicen, cantidad percibida y, en su día, justificar la inversión de la misma para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

Solicitada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por D. Juan Aneto Junquero Salvador, Párroco en Ledaña (Cuenca), autorización para la venta de una porción de terreno que forma parte del corral de la Casa rectoral, y que no presta ninguna clase de utilidad, y por el cual se podría obtener la cantidad de 2.000 pesetas para aplicar a obras de reparación en la Casa rectoral, que, según dictamen pericial, se encuentra en condiciones de inminente ruina.

Y teniendo en cuenta que por tratarse de llevar a cabo obras de reparación en una finca considerada del Patrimonio nacional, la cantidad que en ella se invierta la hace acrecer en valor y, por tanto, redundar en su beneficio; que la segregación de la parte del corral que se trata de vender no perjudica la finca en su totalidad, y en atención a que la cantidad que se perciba de la venta se ha de invertir íntegra en obras en las que han de encontrar trabajo determinado número

ro de trabajadores de la localidad, El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Juan Aneto Junquero Salvador, Párroco en Ledaña (Cuenca), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de un trozo de corral contiguo a la Casa rectoral, en la cantidad de unas 7.000 pesetas, siempre que pueda llevarse a cabo con sujeción a las prescripciones legales en la materia, con objeto de que se ejecuten las obras de reparación necesarias en la mencionada Casa rectoral, debiendo comunicarse al Ministerio la operación que se lleve a cabo, cantidad percibida y, en su día, justificar la inversión para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a treinta y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el General de la sexta División orgánica dirigió a este Ministerio, consultando si para identificar la personalidad a los mozos comprendidos en el artículo 235 del Reglamento de reclutamiento es preciso el nombramiento de un comisionado del Municipio en que resida, para que haga su presentación ante la Junta que haya de reconocerle;

teniendo en cuenta la conveniencia de evitar gastos innecesario a las Corporaciones municipales, y que la presencia del comisionado puede suplirse con otros medios, sin mengua alguna de las garantías precisas para comprobar la identidad de los mozos,

He resuelto que en los casos en que algún mozo tenga que comparecer aisladamente ante la Junta de Clasificación, antes o después del día señalado para la presentación de los del reemplazo anual del Municipio en que fueron reconocidos y tallados, no será preciso el nombramiento de un comisionado que le acompañe, justificando la personalidad de los interesados con duplicada fotografía, que será pegada al acta de reconocimiento y a la copia que se remita a la Junta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Pedro Bernal Ramos y termina con Juan Onaindia Laca, en súplica de que se les devuelvan las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se expresan al emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado como comprendidos en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada

legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores General de la primera División orgánica, General de la sexta División e Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Pedro Bernal Ramos, 150 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid el 9 de Marzo de 1935, según carta de pago núm. 1.053.

El mismo, 150 pesetas, ingresadas en la misma Delegación el 30 de Marzo de 1935, según carta de pago número de Depositaria 2.585.

Juan Onaindia Laca, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya el 7 de Noviembre de 1930, según carta de pago núm. 102.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con José Caballero de Rodas Colmeiro y termina con Antonio Ozores Piñeiro; y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan,

He resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor ...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
José Caballero de Rodas Colmeiro.	1933	Caja núm. 2.....	30 Mayo 1933.....	4.262	Madrid	125,00	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento.
Adrián de Almoguera Frontera.....	1931	Idem	29 Mayo 1931.....	3.253	Idem	500,00	Idem.
Rafael Crespo Salvat.....	1931	Caja núm. 20.....	27 Mayo 1931.....	1.524	Valencia	500,00	Idem.
Miguel Compañ Raga.....	1934	Idem	9 Mayo 1934.....	391	Idem	500,00	Idem.
Francisco Gómez Morella.....	1931	Idem	23 Julio 1935.....	1.739	Idem	500,00	Idem.
Ambrosio Minguet Mocholí.....	1930	Cuerpo Moviliza- do núm. 5.....	18 Julio 1930.....	1.163	Idem	131,25	Idem.
Amadeo Clariana Petit.....	1930	Caja núm. 25.....	8 Febrero 1930..	787	Parcelona	250,00	Idem.
Andrés Revillat Posch.....	1931	Idem	10 Sepbre. 1931..	832	Idem	500,00	Idem.
Juvencio Gutiérrez Nieto.....	1934	Caja núm. 3.....	27 Julio 1934.....	343	Toledo	250,00	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
Francisco Marqués Marqués.....	1931	Cuerpo Moviliza- do núm. 2.....	31 Julio 1930.....	1.218	Badajoz	500,00	Idem.
Rafael Caro Roldán.....	1931	Caja núm. 11.....	9 Julio 1931.....	246	Sevilla	500,00	Idem.
Vicente Andreu Lerma.....	1934	Caja núm. 20.....	26 Julio 1934.....	1.578	Valencia	500,00	Idem.
Vicente Dasi Marco.....	1934	Idem	17 Julio 1934.....	1.049	Idem	500,00	Idem.
Angel Colomer Carrasco.....	1934	Idem	19 Febrero 1934..	1.098	Idem	500,00	Idem.
Abundio Embuena Sánchez.....	1931	Idem	24 Julio 1933.....	2.387	Idem	162,50	Idem.
Leandro Lugar Lugar.....	1934	Caja núm. 25.....	19 Julio 1934.....	2.928	Barcelona	750,00	Idem.
Fernando Rivera González.....	1933	Idem	15 Julio 1933.....	3.616	Idem	500,00	Idem.
Luis Puig Pujol.....	1933	Idem	6 Julio 1933.....	1.467	Idem	375,00	Idem.
Pedro Martínez Vea.....	1928	Caja núm. 37.....	27 Julio 1933.....	551	Pamplona	500,00	Idem.
Ignacio Asensio Baquero.....	1934	Caja núm. 31.....	25 Julio 1934.....	782-A	Zaragoza	250,00	Idem.
Angel Argumosa Ruiz.....	1934	Caja núm. 40.....	30 Mayo 1934.....	797	Bilbao	250,00	Idem.
José Hernández Bilbao.....	1933	Idem	22 Julio 1933.....	1.158	Idem	487,50	Idem.
Pío Bastida Garitagotia.....	1935	Idem	3 Sepbre. 1934..	152	Idem	250,00	Idem.
Pedro Arana Dualde.....	1934	Idem	28 Julio 1934.....	984	Idem	500,00	Idem.
José Colomer Casas.....	Ninguno	Caja núm. 25.....	19 Junio 1935.....	3.488	Barcelona	500,00	Por no haber sido alistado.
José Ballester Darás.....	1935	Caja núm. 30.....	30 Julio 1935.....	2.354	Valencia	500,00	Por haberlas ingresado de más.
Antonio Ozores Piñeyro.....	1933	Caja núm. 41.....	31 Julio 1935.....	151	Vitoria	162,50	Idem.

Madrid, 29 de Octubre de 1935.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Teborra Castillo y termina con D. Adolfo Fernández Peinado; y teniendo en

cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. número 284),

He resuelto les sean devueltas las

cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor . . .

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NUMERO DE LA CARTA DE PAGO	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA QUE DEBE SER REINTE- GRADA — Pesetas.
D. Juan Antonio Teborra Casti- llo	Regimiento de Fe- rrocarriles núm. 1	4 Julio 1934.....	2.743	Madrid	1.000,00
El mismo.....	Idem	31 Mayo 1935.....	4.257	Idem	1.000,00
D. Carlos Mahou de la Fuente.....	Idem	22 Junio 1934.....	4.080	Idem	1.000,00
El mismo.....	Idem	16 Marzo 1935.....	2.162	Idem	1.000,00
D. Pascual Lorenzo Oñando.....	Idem	15 Junio 1931.....	276	Albacete	550,00
El mismo.....	Idem	10 Junio 1935.....	290	Idem	550,00
D. José Andrés Fernández Mu- ñoz	Idem	26 Julio 1932.....	4.922	Madrid	250,00
El mismo.....	Idem	17 Junio 1935.....	2.860	Idem	250,00
D. Enrique Cebrián Arias.....	Idem	17 Mayo 1934.....	2.107	Idem	250,00
El mismo.....	Idem	17 Junio 1935.....	2.904	Idem	250,00
D. Vicente Montejo Garcini.....	Idem	5 Julio 1934.....	660	Idem	137,50
El mismo.....	Idem	11 Mayo 1935.....	1.587	Idem	137,50
D. Juan Diamante Cabrera.....	Idem	21 Julio 1934.....	4.170	Idem	243,75
El mismo.....	Idem	14 Junio 1935.....	2.616	Idem	243,75
D. Angel Principe López.....	Parque Central de Automóviles	14 Julio 1934.....	2.754	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	25 Junio 1935.....	4.474	Idem	500,00
D. Enrique Cubelo Echevarría.....	Idem	19 Junio 1935.....	3.264	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	1 Julio 1935.....	1.846	Idem	500,00
D. Joaquín Irigoyen Ramírez.....	Idem	17 Julio 1934.....	462	Málaga	1.000,00
D. Isidoro Alvarez García.....	Grupo de Alumbrado	28 Junio 1934.....	Ilegible	Madrid	1.000,00
El mismo.....	Idem	21 Junio 1935.....	3.729	Idem	1.000,00
D. Emiliano Martín del Hierro.....	Parque Central de Automóviles	5 Sepbre. 1934...	600	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	15 Junio 1935.....	2.702	Idem	500,00
D. Francisco Javier de Artiñano y Luzarraga	Idem	10 Julio 1934.....	1.705	Idem	162,50
El mismo.....	Idem	24 Junio 1935.....	4.148	Idem	162,50
D. Luis de Ussia y Gavalda.....	Grupo de Alumbrado	29 Junio 1934.....	5.307	Idem	1.137,50
El mismo.....	Idem	8 Junio 1935.....	1.287	Idem	1.137,50
D. Fernando Peláez Campomanes.	Idem	7 Julio 1934.....	1.104	Idem	225,00
El mismo.....	Idem	10 Junio 1935.....	1.541	Idem	225,00
D. Felipe Rodríguez Sedeño.....	Primera Comandan- cia de Sanidad....	5 Julio 1934.....	668	Idem	750,00
El mismo.....	Idem	11 Mayo 1935.....	1.568	Idem	750,00
D. Narciso Bernal Franquelo.....	Regimiento de Infan- tería núm. 17.....	5 Dicbre. 1934...	78	Málaga	250,00
El mismo.....	Idem	9 Junio 1933.....	191	Idem	250,00
D. Luis Rodríguez Gordó.....	Batallón de Zapado- res núm. 3.....	12 Junio 1934.....	907	Valencia	281,25
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	1.435	Idem	281,25
D. Carlos Tejera Bermejo.....	Batallón de Zapado- res núm. 2.....	12 Julio 1934.....	408	Sevilla	1.000,00
El mismo.....	Idem	21 Junio 1935.....	756	Idem	1.000,00
D. José Agustín Rivera de Silva...	Idem	21 Mayo 1935.....	618	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	4 Julio 1934.....	104	Idem	500,00
D. Daniel Puch Luque.....	Idem	7 Junio 1933.....	262	Idem	750,00
El mismo.....	Idem	12 Junio 1935.....	406	Idem	750,00
D. Pedro Sanz Ruano.....	Idem	4 Octubre 1932..	118	Idem	187,50
El mismo.....	Idem	13 Junio 1935.....	442	Idem	187,50
D. Vicente Segarra Hueso.....	Batallón de Zapado- res núm. 3.....	12 Abril 1934.....	592	Valencia	750,00
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	1.370	Idem	750,00
D. Rosendo Perelló Casellas.....	Regimiento de Infan- tería núm. 34.....	21 Junio 1934.....	4.269	Barcelona	500,00
El mismo.....	Idem	18 Marzo 1933.....	2.587	Idem	500,00
D. Francisco Choimet Gallardo....	Segunda Comandan- cia de Sanidad....	27 Julio 1934.....	4.632	Idem	750,00
El mismo.....	Idem	27 Mayo 1935.....	3.916	Idem	750,00
D. Pascual Bartolomé Más.....	Idem	5 Julio 1933.....	850	Idem	750,00
El mismo.....	Idem	18 Junio 1935.....	3.180	Idem	750,00
D. Eduardo Caballero Monravé.....	Idem	10 Mayo 1934.....	1.325	Idem	187,50
D. Clemente Martínez Plasco.....	5.º G.º Div.º Int.º.....	27 Junio 1934.....	775-B	Zaragoza	500,00
El mismo.....	Idem	1 Abril 1933.....	27-A	Idem	500,00
D. Eduardo Caballero Monravé.....	Segunda Comandan- cia de Sanidad....	5 Junio 1935.....	599	Barcelona	187,50

N O M B R E S	DESTINO	FECHA	NUMERO	DELEGACION	SUMA
		DE LA CARTA DE PAGO	DE LA CARTA DE PAGO	DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	QUE DEBE SER REINTE- GRADA — Pesetas,
D. Javier de Satrustegui Petit Meurville	Batallón de Zapadores núm. 6.....	24 Julio 1934.....	695	San Sebastián.....	721,88
El mismo.....	Idem	4 Junio 1935.....	84	Idem	721,88
D. Julio Múgica Zaragüeta.....	Idem	30 Julio 1934.....	939	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	453	Idem	500,00
D. Luis Nosin Picavea.....	Idem	28 Julio 1934.....	923	Idem	750,00
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	437	Idem	750,00
D. Adolfo Fernández Peinado.....	G.º Div.º Int.º núm. 1	21 Junio 1934.....	271	Toledo	500,00
El mismo.....	Idem	10 Junio 1935.....	112	Idem	500,00

Madrid, 28 de Octubre de 1935.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Octubre al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 138 enteros con 70 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en fecha 18 de Septiembre de 1935, interesa la importación con franquicia arancelaria de dos cajas, peso 390 kilos, remitidas por Robert Candler Compani, de Detroit, Mich (Estados Unidos), conteniendo dos mesas de disección; consignatario, Vicente Lluch, para importar por la Aduana de Barcelona. Destinatario, Junta de la Ciudad Universitaria, destinado a la enseñanza, y del que no

existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por V. E., he tenido a bien autorizar la agregación a la Subsecretaría de ese Departamento de doña Guadalupe de Urzáiz y Guzmán, Auxiliar administrativo interino del Catastro, con destino en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y de este Ministerio de 28 de Septiembre del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Tarazona, D. Nemesio Muñoz Herrero,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para dicha capital, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por re-

unir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." número 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores General de la cuarta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huelva, D. Francisco Pérez Almendros,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Cartagena (Murcia), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." núm. 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores Generales de las segunda y tercera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Manuel Sánchez Ortiz,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Sevilla, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean pesetas 562,50 mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de

9 de Marzo de 1932 ("C. L." núm. 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores General de la segunda División orgánica e Inspector general de Carabineros,

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Murcia, D. Manuel Pérez González,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para esta capital, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." número 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores Generales de las tercera y primera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inspector general de Carabineros,

Este Ministerio ha acordado que el Brigada de Carabineros de la Comandancia de Figueras D. Hermenegildo Jiménez Fuentes pase a situación de "procesado", como comprendido en el artículo 9.º del Decreto de 7 de Septiembre del corriente año (GACETA DE MADRID núm. 253), quedando afecto, para sueldos y efectos administrativos, a la citada Comandancia de Figueras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los destinos que

se indican, a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Rodríguez Díaz y termina con D. Francisco Bartolomé González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Director general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Ramón Rodríguez Díaz, ascendido, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Sevilla, del Exterior.

D. José Bretaño Ramos, ascendido, de la Comandancia de Toledo, a la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz.

D. Enrique Gay Planzón, ascendido, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Oviedo.

D. José García del Real Oliver, de Secretario de la primera Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia, del Interior.

D. Lisardo Doval Bravo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Salamanca, a la Plana Mayor de la de Teruel.

D. Enrique Alvarez Samper, de la Plana Mayor de la Comandancia de Sevilla, del Exterior, a la Plana Mayor de la de Salamanca.

D. Regino Samaniego Alfonsetti, de la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz, a la Plana Mayor del 11.º Tercio, de Jefe del Detall.

D. Rigoberto Díaz López, de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel, a la Secretaría de la primera Zona.

Capitanes.

D. Manuel Carracedo Blázquez, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la primera Compañía de la misma Comandancia.

D. Angel González Prieto, ascendido, del 4.º Tercio, a la segunda Compañía de la Comandancia de Segovia.

D. Miguel Ossorio Rivas, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la tercera Compañía de la de Teruel.

D. Román Losada Pérez, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la primera Compañía de la de León.

D. Angel Merino Cisneros, ascendido, del 4.º Tercio, a la segunda Compañía de la Comandancia de Oviedo.

D. Antonio Ripoll Montaner, de la primera Compañía de la Comandancia de Baleares, a la Plana Mayor del 14.º Tercio.

D. Juan Riutort Juliá, de la segunda Compañía de la Comandancia de Baleares, a la primera de la misma Comandancia.

D. Pedro Sansaloni Gazá, de la segunda Compañía de la Comandancia de Tarragona, a la segunda de la de Baleares.

D. Jaime Sauret Monclús, de la pri-

mera Compañía de la Comandancia de León, a la segunda de la de Tarragona.

D. Leandro Blanco García, de la quinta Compañía de la Comandancia de Madrid, a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de Cajero.

D. Ovidio Alcázar Palacios, de la segunda Compañía de la Comandancia de Segovia, a la quinta de la de Madrid.

D. Antonio Acuña Guerra, de la primera Compañía de la Comandancia de Albacete, a la segunda de la de Madrid.

D. Román Martínez García, de la primera Compañía de la Comandancia de Palencia, a la primera de la de Albacete.

D. José Rodríguez Valero, de la primera Compañía de la Comandancia de Guadalajara, a la cuarta de la de Toledo.

D. Mariano Manso Ruiz, de la tercera Compañía de la Comandancia de Vizcaya, a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de Cajero.

D. Juan Ibarrola Orueta, de la segunda Compañía de la Comandancia de Vizcaya, a la tercera de la misma Comandancia.

D. Julio Nieto Zubillaga, de la tercera Compañía de la Comandancia de Valladolid, al primer Escuadrón de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. José Garrigós Bernabeu, de la tercera Compañía de la Comandancia de Santander, a la tercera de la de Valladolid.

D. Antonio Gómez Robredo, de la tercera Compañía de la Comandancia de Teruel, a la segunda de la de Santander.

D. Luis Canis Matute, de la segunda Compañía de la Comandancia de Santander, a la tercera de la misma Comandancia.

D. Carmelo Izquierdo Carvajal, de la primera Compañía de la Comandancia de Badajoz, y en comisión en la Comandancia de Marruecos, a la segunda Compañía de la de Soria, continuando en la misma comisión.

D. Pablo González Anguiano García, de la segunda Compañía de la Comandancia de Oviedo, a la primera de la de Palencia.

D. Juan Torres Ramos, de la segunda Compañía de la Comandancia de Soria, a la primera de la de Guadalajara.

Tenientes.

D. Enrique Granados Berthier, de la Comandancia de Teruel, a la de Huelva.

D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Valladolid.

D. José Castaño Carceller, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Teruel.

D. Félix Prat Prats, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Ciudad Real.

D. Maximino Lobo Navascués, ingresado del Arma de Caballería, a la Comandancia de Vizcaya.

D. José Vega Rodríguez, de la Comandancia de Málaga, a la de Badajoz.

D. Manuel Rodríguez Pastor, de la

Comandancia de Lérida, a la de Madrid.

D. Roger Oliete Navarro, de la Comandancia de Marruecos, a la de Tívoli.

D. Marino García Martín, de la Comandancia de Cáceres, al 4.º Tercio.

D. Tomás Rivas Muñoz, de la Comandancia de Soria, al 14.º Tercio.

D. Generoso Pérez Blázquez, de la Comandancia de Avila, al 4.º Tercio.

D. Manuel de Diego Díez, de la Comandancia de Toledo, al 14.º Tercio.

D. Francisco Bartolomé González, de la Comandancia de Gerona, al 19.º Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León la Cátedra de Bacteriología general, Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por excedencia, en 5 de Octubre último, de D. Ramón Carande Thovar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, comprendido en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección quinta de aquel Escalafón D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Vicente Belloch y Montesinos, de Medicina de Valencia, con el de 11.000 pesetas; a la séptima, D. José María Pérez Marín, que continúa en situación de excedente, sin sueldo, y D. Emilio Gómez Orbaneja, de Derecho de Valladolid, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 6 de Octubre próximo pasado, siguiente al de la excedencia del Sr. Carande Thovar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha dispuesto que todas las Facultades de las Universidades de la República formulen a este Departamento las peticiones mínimas de aumento de Auxiliares temporales que consideren indispensables para el buen desenvolvimiento de la enseñanza superior, prescindiendo de las peticiones que hasta la fecha tienen hechas, en este sentido, dichas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo interpretado la Sección de Universidades que el Tribunal que había de juzgar las oposiciones a la Cátedra de la Historia de la Edad Media española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, debía formarse, indistintamente, con los Catedráticos de Historia de España y con los de Antigua y Media de España,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya preferentemente con los Catedráticos de la especialidad de Historia de España Antigua y Media, y, además, con los de Historia de España; quedando rectificado, por tanto, el expresado Tribunal, publicado por Orden de 28 de Octubre último (GACETA del 2 de Noviembre), en la siguiente forma:

Presidente, D. Pío Zabala y Lera, ex Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: D. Andrés Jiménez Soler (Edad Antigua y Media), de Zaragoza; D. Alberto del Castillo Yurrita, (Historia Antigua y Media de España), Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Claudio Sánchez Albornoz (Historia Antigua y Media de España), Catedrático de la Universidad de Madrid, y D. Juan Mata Carriazo

Arroquía (Antigua y Media), Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Suplentes: D. Aurelio Viñas Navarro (excedente); D. José Salarrullana y de Dios, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Elías Serra Rafols, Catedrático de la Universidad de La Laguna, y D. Antonio Ballesteros y Bereta, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la formación del Tribunal a las Cátedras de Economía Política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Murcia, fué incluido, por error de copia, el Catedrático excedente D. Ramón Carande Thovar.

Por esta Orden queda rectificad la del 25 de Octubre último (GACETA del 29), quedando dicho Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. José Gascón y Marín, Consejero del Nacional de Cultura y Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. José Zumalacárregui y Prat, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Eulogio Alonso-Villaverde Moris, Catedrático de la Universidad de La Laguna; D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático de la Universidad de Madrid, y D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplentes: D. Vicente Gay y Forner, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Gabriel Franco López, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Jaime Algarra y Postius, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Enrique Rodríguez y Mata, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras envía, por conducto de ese Rectorado, el siguiente oficio:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22), 6.º también del de 27 de Abril de 1935 (GACETA del 30), se anunciaron para su provisión quince becas para otros tantos Maestros nacionales que deben ser sustituidos en sus respectivas Escuelas, siempre que hubiesen ingresado en esta Facultad (Sección de Pedagogía) en 1935, y previos los ejercicios a que se han sometido los que optaron a dicho beneficio, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid hace suya la propuesta siguiente del Tribunal calificador: Que se conceda la sustitución a los Maestros nacionales doña María Luisa Alfonso Maestre, Maestra de Agreda (Soria); doña María del Carmen Aparicio Contreras, Maestra de Madrián (Segovia); doña Agueda Brún Luque, Maestra de Nevera (Zaragoza); doña Purificación Candela Magro, Maestra de Callosa de Segura (Alicante); doña Angela de la Torre Broncona, Maestra de Bornos (Cádiz); don Manuel Escudero Alvarez, Maestro de Fuentesnuevos (León); D. Aurelio García González, Maestro de Hontalbilla (Segovia); D. Argimiro González García, Maestro de Santibáñez de la Lomba (León); doña María Lara Moreno, Maestra de Huelves (Cuenca); doña Rosa García Cabrero, Maestra de Marmolejo (Jaén); doña Teresa Martín Echevarri, Maestra de Valcarlos (Navarra); D. Eloy Olivera Romero, Maestro de Bienservida (Badajoz); D. Vicente Pascual Soler, Maestro de La Rambla (Córdoba); D. José Sanz Andrés y García Patrón, Maestro de Carrredo (Degaña-Oviedo), y D. Leonardo Santamarina Becerra, Maestro de Monforte, Escuela número 1 de Lugo."

Visto el informe de la Sección de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta hecha por el Tribunal calificador.

2.º Que por la Junta de Autoridades se proceda al nombramiento de sustitutos, teniendo derecho preferente los que están en la actualidad, con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1934 (GACETA del 18); y

3.º Que los Maestros sustitutos perciban sus haberes desde el día 1.º de Octubre último, fecha en que empezó el curso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Celebradas las oposiciones a la Cátedra de Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y acordada por el Tribunal la no provisión de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desiertas las referidas oposiciones, y que dicha Cátedra se anuncie al turno legal que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de esta fecha, la oposición celebrada para proveer la Cátedra de Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20), que la expresada Cátedra se anuncie al concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen en propiedad o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que fija la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valls (Tarragona) solicitando que una de las seis Secciones que constituyen la Escuela nacional graduada de niñas de dicha localidad se transforme en unitaria, por convenir mejor a los intereses de la enseñanza, por no contar el grupo donde la misma viene funcionando con local en condiciones donde instalarla, y porque el acuerdo del Ayuntamiento al solicitar la creación

de dicha Escuela graduada fué siempre el que la misma constara de cinco Secciones, a base de las cinco Escuelas unitarias existentes; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valls (Tarragona), transformando, a todos sus efectos, en Escuela unitaria una de las seis Secciones de la Escuela nacional graduada de niñas existente en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, de acuerdo con la Inspección profesional de dicha provincia, relativa a la transformación en unitarias de las dos Secciones de graduadas de cada sexo existentes en el Ayuntamiento de Santillana; y

Teniendo en cuenta que es anómalo el funcionamiento de Escuelas graduadas cuyo número de Secciones sea menor de tres, y que debido a la carencia de locales y matrícula no es posible acordar la ampliación de una Sección de cada sexo para normalizar, de acuerdo con las modernas exigencias pedagógicas, el funcionamiento de las dos graduadas que fueron concedidas definitivamente por Orden de 30 de Diciembre de 1933, por deducirse de las actas juradas reglamentarias remitidas a tal efecto, la existencia de dos Escuelas unitarias de cada sexo, que habrían de ser base de la graduación,

Este Ministerio ha dispuesto que las dos Escuelas nacionales graduadas, una de cada sexo, con dos Secciones, existentes en Santillana (Santander), se transformen, a todos sus efectos, en Escuelas nacionales unitarias, dos de niños y dos de niñas, de acuerdo con la propuesta formulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Juan Prada Pascual, Médico de la Escuela Maternal establecida

en el Grupo escolar "Joaquín Costa", de esta capital, en solicitud de que se consigne en su título administrativo que el sueldo de 2.000 pesetas que percibe en razón de dicho cargo se le acredite en concepto de gratificación; y

Teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto semestral de este Departamento, en su capítulo I, artículo 1.º, grupo 34, concepto primero, se autoriza indistintamente el que la retribución del personal de las Escuelas Maternales pueda percibirse en concepto de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por D. Juan Prada Pascual, Médico de la Escuela Maternal establecida en el Grupo "Joaquín Costa", de esta capital; el cual, en lo sucesivo, percibirá sus haberes en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Galvache Cerón, Comandante de Ingenieros de la Armada, Profesor de la Cátedra de "Resistencia de materiales en general y su aplicación a los buques", de la Escuela de Ingenieros Navales, en solicitud de que se le conceda la excedencia en dicho cargo de Profesor,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y en los términos señalados en las Leyes de 27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas elevadas a este Ministerio por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo, de acuerdo con la Inspección de Primera enseñanza de dicha capital, sobre creación de nuevas Secciones de graduadas, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 22 de Septiembre de 1934, a los Maestros alumnos del período de práctica docente del Plan profesional del Magisterio; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para la instalación y funcionamiento de las Secciones solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Departamento, en su artículo 1.º, grupo 35, concepto único, se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Secciones de graduadas, que habrán de ser desempeñadas por alumnos Maestros del tercer período del Magisterio primario, para realizar el curso de prueba correspondiente:

La Guardia, dos Secciones de Maestro y dos de Maestra.

Tembleque, una Sección de Maestro y una de Maestra.

Mora, una Sección de Maestro y una de Maestra.

Los Navalmorales, dos Secciones de Maestro y dos de Maestra.

Villarrubia de Santiago, una Sección de Maestro y otra de Maestra.

Santa Cruz de la Zarza, dos Secciones de Maestro y dos de Maestra.

Ocaña, cuatro Secciones de Maestro y cuatro de Maestra.

2.º Estos grados tendrán la dotación de 3.000 pesetas, que serán percibidas por los interesados a partir del 16 de Septiembre último, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado Decreto de 22 de Septiembre de 1934, asignándoseles además los emolumentos legales y el material correspondiente, con excepción de la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: La Junta Nacional de Obras para remediar el paro obrero propuso al Gobierno, y éste aprobó en Consejo de Ministros celebrado en 12 de Marzo de este año, que se subvencionase con 58.055,96 pesetas la construcción de un edificio escolar en Olmedo (Valladolid).

Resultando que por Decreto Presidencial de 2 de Julio de este año (Gaceta del 4) se aprobó el proyecto de obras de construcción del mencionado grupo escolar, celebrándose la oportuna subasta en 3 de Agosto, y por Orden ministerial de 19 siguiente se hizo la adjudicación definitiva de las obras:

Resultando que en la referida subasta se obtuvo baja, quedando reducida la aportación municipal a 53.992,05 pesetas, que es la suma a suplirse por la Junta Nacional de Obras:

Resultando que la Intervención ge-

neral de la Administración del Estado, en 30 del pasado Octubre, y reiterando informe de 22 de Febrero y 25 del pasado Octubre, muestra su conformidad para el abono de la mencionada aportación:

Considerando que en este servicio se han cumplimentado los requisitos de la legislación vigente,

Este Ministerio ha acordado el abono de la mencionada subvención de 53.992,05 pesetas, con cargo a la Sección 19, capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación cuarta, concepto único, que conforme a lo resuelto por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de Febrero de este año y 25 y 30 de Octubre próximo pasado se hará interesando de la Ordenación de Pagos de este Departamento la expedición de un mandamiento de pago en formalización sobre la Tesorería Central de Hacienda, a fin de que esta Oficina ingrese, también virtualmente, en la cuenta de suplementos de la Caja general de Depósitos, el referido importe de 53.992,05 pesetas, a que a nombre del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) habrá de constituir la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos a disposición de esa Dirección general, a la que se enviará el correspondiente resguardo, y a condición de que con cargo a esta subvención no se satisfagan honorarios por redacción de proyectos ni por dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional de Obras para remediar el paro obrero propuso al Gobierno, y éste aprobó en Consejo de Ministros celebrado en 31 de Octubre de 1934, que se subvencionase con 115.324,56 pesetas la construcción de edificios escolares en Sama de Langreo, Gijón y Peñamellera-Alta (Oviedo), en propuesta extraordinaria para Asturias, correspondiendo pesetas 5.167,19 para Mier, en el Ayuntamiento de Peñamellera-Alta; 17.041,39 pesetas para Natahoyo, en el de Gijón, y 93.115,98 pesetas para los de Sama de Langreo:

Resultando que para las referidas construcciones la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos, y los respectivos expedientes se hallan en tramitación, excepto el de Mier, que ha sido aprobado por Orden ministerial

de 4 de Mayo de este año, previos los reglamentarios informes de la Asesoría jurídica y de la Intervención delegada de la Intervención general de la Administración del Estado; habiéndose sustantado las obras, y adjudicadas éstas definitivamente, por Orden ministerial de 19 de Junio siguiente se dispuso el comienzo de las obras:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado en 25 del pasado, reiterando dictamen de 22 de Febrero de este año, muestra su conformidad para el abono de las mencionadas subvenciones:

Considerando que en este servicio se han cumplimentado los requisitos de la legislación vigente,

Este Ministerio ha acordado el abono de las mencionadas subvenciones por su total de 115.324,56 pesetas, con cargo a la Sección 19, capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, que, conforme a lo resuelto por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de Febrero de este año y 25 del pasado, se hará interesando de la Ordenación de Pagos de este Departamento la expedición de un mandamiento de pago en formalización sobre la Tesorería Central de Hacienda, a fin de que esta Oficina ingrese, también virtualmente, en la cuenta de suplementos de la Caja general de Depósitos, el referido importe de 115.324,56 pesetas, que a nombre de los Ayuntamientos de Peñamellera-Alta, para la Escuela de Mier, por 5.167,19 pesetas; Gijón, para Natahoyo, por 17.041,39 pesetas, y Sama de Langreo por 93.115,98 pesetas, habría de constituir por cada uno de ellos la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos a disposición de esa Dirección general, a la que se enviaron los tres resguardos, y a condición de que, con cargo a estas subvenciones, no se satisfagan honorarios por redacción de proyectos ni dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás, para la adquisición por el Estado de la finca señalada con el número 22 de la calle Real de la Alhambra, de Granada:

Resultando que en la Memoria explicativa se fundamenta su adquisición no sólo en hallarse comprendida entre

las que por estar enclavadas en el interior del recinto de la Alhambra han de ser objeto de expropiación, sino por la conveniencia de lograr que todas estas edificaciones pasen a poder del Estado para la mejor conservación del conjunto de tan importante Monumento:

Resultando que ha sido hecha la tasación por el Arquitecto en la cantidad total de 15.852,90 pesetas, fijados los linderos en el plano que se acompaña, hecha su descripción, etc., y que el propietario está conforme en venderla al Estado en la misma cantidad que la tasación, y finalmente que sobre la finca no pesa gravamen alguno que obstaculice su enajenación:

Considerando que pasado este expediente a la Junta Superior del Tesoro Artístico, ha acordado, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del año en curso, informar favorablemente la adquisición de la expresada finca en la cantidad importante de la tasación:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 9 de Agosto de 1926, autoriza la ejecución de edificio en recintos del Estado pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional y que la Junta Superior del Tesoro Artístico se halla facultada para formular propuesta de adquisiciones en virtud de lo dispuesto en el apartado a), sección 3.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que el artículo 14 del citado Reglamento establece que el producto de las entradas de visita a un Monumento y cuanto de ellos provenga por cesión, enajenación, venta de materiales, etc., sólo podrá ser destinado y aplicado al mismo Monumento de donde proceda o a aquellos otros de la provincia donde aquél radique:

Considerando que la indicada propiedad está enclavada dentro del recinto de la Alhambra y que con todos los que se encuentran en este caso tiene acordado adquirir o expropiar:

Considerando que, conforme el artículo 27 del indicado Real decreto de 9 de Agosto de 1926, la Junta Superior del Tesoro Artístico tiene plena personalidad jurídica para adquirir toda clase de bienes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica:

1.º Que se apruebe la propuesta de la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional y, en su vista, se proceda a la adquisición libre de toda carga o gravamen de la casa número 22 de la calle Real de la Alhambra, de Granada, propiedad de D. Juan José Gallego

Ruiz, en la cantidad de 15.852,90 pesetas.

2.º Que se autorice al Abogado del Estado con residencia en Granada para que, en nombre y representación del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa con todos los requisitos que en derecho correspondan.

3.º Que el precio de la adquisición, o sea la cantidad de 15.852,90 pesetas, se abonen con cargo al producto de entradas de visita a la Alhambra y de cuanto provenga de este Monumento, haciendo la oportuna entrega al Administrador del Monumento D. Joaquín Torrente.

4.º Que una vez otorgada la correspondiente escritura se remita a este Ministerio primera copia notarial y copia simple de la misma.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Administrador de la Alhambra, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Agustina Castillo Iglesias, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas, de las Escuelas de Adultas de Valencia, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 19 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29), en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Agustina Castillo Iglesias, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas, de las Escuelas de Adultas de Valencia, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio so-

bre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 19 de Julio último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

P. D.,

LUIS BARDAJÍ

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Salamanca, solicitando que se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 21 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 21 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué concedido al Profesorado especial de las Escuelas de adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha del 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Salamanca, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas, por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 21 de Julio último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca diligenciar en la forma

reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 2 de Agosto último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 2 de Agosto de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué concedido al Profesorado especial de las Escuelas de adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha del 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Clara Sastre Gómez, Profesora de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas, de Valencia, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas, que percibe a contar desde el 2 de Agosto último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Josefa Poncel Aznar, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Zaragoza, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 19 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29), en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Poncel Aznar, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Zaragoza, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 19 de Julio último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJÍ

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Pilar Suárez Morollón, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Marzo último, por haber cum-

plido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 19 de Marzo de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Suárez Morollón, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Murcia; concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 19 de Marzo último, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto semestral de este Departamento; debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Fidela Ruiz Ramírez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 19 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocida al Profesorado especial de las Escuelas

de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que solicita fué consolidado anteriormente a la fecha del 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Fidela Ruiz Ramírez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de esta capital, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 19 de Julio último, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto semestral de este Departamento; debiendo por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Valladolid, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 25 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 25 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder

a lo solicitado por doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Valladolid, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 25 de Julio último, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto semestral de este Departamento; debiéndose, por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Sevilla, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 20 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 20 de Julio de 1930, que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Sevilla, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 20 de Julio último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto 4.º, del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla diligen-

ciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Concepción Abad García, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer ascenso por el primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Julio último, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 19 de Julio de 1930, que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué reconocido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para la ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Concepción Abad García, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 19 de Julio último, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto 4.º, del presupuesto semestral de este Departamento, debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona diligenciar, en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Melania Casasús Lautier, Profesora especial de Francés de las

Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le conceda el cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 4.500 pesetas que disfruta, a partir del 15 de Agosto último, por haber cumplido en dicha fecha los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante cumplió los veinte años de servicios en propiedad el día 15 de Agosto último; que por Ordenes de 8 de Febrero de 1924, 12 de Febrero de 1926 y 10 de Septiembre de 1930 le fueron concedidos el primero, segundo y tercer quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo que en dichas fechas venía percibiendo, y que el solicitado fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29) en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Melania Casasús Lautier, Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona, concediéndole el cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas que actualmente disfruta, y que deberá percibir desde el día 15 de Agosto próximo pasado, fecha en que cumplió los veinte años de servicios al frente de la enseñanza de que es titular; debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1935.

LUIS BARDAJI

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

SECRETARIA TÉCNICA DE MARRUECOS

Como resultado del concurso anunciado en este periódico oficial, con fecha 18 de Septiembre último, para la provisión de dos plazas de Oficiales segundos de Correos en la Zona de

Protectorado de España en Marruecos, han sido designados los señores don Darío Pérez Urtubia y D. Rafael Osvaldo Banegas Gil.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—
El Secretario técnico, Manuel Figuero-la-Ferretti.

En la GACETA del día 5 del actual, y en la relación de concesiones de la Orden civil de Africa, se hace constar la de Caballero de la citada Orden a favor del Comandante Delegado gubernativo de Ifni D. Benigno Martínez Portillo, siendo así que el grado de la misma otorgada a dicho señor es el de Oficial.

Lo que se hace constar como rectificación a la publicada en este periódico oficial y para general conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Secretario técnico, Manuel Figuero-la-Ferretti.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a los privilegios e hipotecas marítimas y Protocolo de firma, suscritos en Bruselas el 10 de Abril de 1926.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha participado a este Ministerio que el día 23 de Agosto último tuvo efecto en Bruselas el depósito del Instrumento de ratificación de Francia relativo al mencionado Convenio y Protocolo de firma, habiendo notificado al propio tiempo que, de conformidad con su artículo XIX la República francesa, hacia uso de la reserva del citado artículo en cuanto a no hacer extensiva su ratificación a ninguna de las Colonias, Posesiones, Protectorados o Territorios de Ultramar puestos bajo su soberanía o la autoridad de Francia.

Dicha ratificación surtirá efectos a partir del día 23 de Febrero del año próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 31 de Julio de 1930, que insertó el texto del referido Convenio y el informe de haberse verificado el depósito del Instrumento de ratificación de España el 2 de Junio de 1930 y a las demás publicaciones verificadas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 y 16 de Junio de 1930; 2 de Febrero y 20 de Marzo de 1932, y 3 de Febrero y 26 de Agosto de 1934.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de los buques y Protocolo de firma, suscritos en Bruselas el 25 de Agosto de 1924.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha participado a este Ministerio que el día 23 de Agosto último tuvo

efecto en Bruselas el depósito del Instrumento de ratificación de Francia relativo al mencionado Convenio y Protocolo de firma, habiendo notificado al propio tiempo que, de conformidad con su artículo XVIII, la República francesa hacía uso de la reserva del citado artículo en cuanto a no hacer extensiva su ratificación a ninguna de las Colonias, Posesiones, Protectorados o Territorios de Ultramar puestos bajo su soberanía o la autoridad de Francia.

Dicha ratificación surtirá efectos a partir del día 23 de Febrero del año próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 1.º de Agosto de 1930, que insertó el texto del Convenio con el informe de haberse

verificado el depósito del Instrumento de ratificación de España y otros países, y a las demás publicaciones verificadas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 2 de Junio y 21 de Diciembre de 1930; 13 y 16 de Junio de 1931; 20 de Marzo de 1932, y 3 de Febrero y 26 de Agosto de 1934.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

PROTOCOLO

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

Don J. Casanovas Obrador, Cónsul honorario de Bélgica en Palma de Mallorca.

Sr. H. Patteson, Cónsul de la Gran Bretaña en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del español Andrés Avelino Juan Antonio Acisclo Méndez de Piedra y Lassalle, de setenta y cinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Petra, viudo de Elisa María Lassalle, ocurrido el 2 de Octubre de 1935 en Olorón-Saint-Marie.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez del Cuerpo de Tren.....	D. Eduardo Martínez Fernández.....	55.009
Idem	Desiderio Iglesias Martínez.....	55.004
Alférez de Inválidos.....	Lorenzo Nicastro Jordana, por ascenso.....	54.981
Capitán Médico	Luis Sánchez Enciso, por extravío de la anterior.....	54.935
Alférez de Complemento de Ingenieros	José Villavaso Murga.....	55.012
Alférez del Cuerpo de Tren.....	José López Sánchez.....	55.013
Idem	Andrés Villuenda Llobera.....	55.014
Idem	Abelardo Villena Criado.....	55.015
Idem	Fermín Vergara Peña.....	55.016
Idem	Fernando Sáinz Ortega.....	55.017
Idem	Manuel de Pazos Buhigas.....	55.018
Idem	César Rodrigo Caldevilla.....	55.019
Idem	Juan Cuenca Navarro.....	55.020
Idem	Cipriano Astudillo Pescador.....	55.021
Idem	Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.....	55.022
Idem	Arturo Querol Donoso-Cortés.....	55.023
Idem	Antonio Crespo Maroto.....	55.024
Idem	José María Carrillo Cano.....	55.025
Idem	José Valero Urbiola.....	55.026
Idem	Miguel Asensi Tello.....	55.027
Idem	Federico Bollo Martínez.....	55.028
Idem	Antonio Manzano Montes.....	55.029
Idem	Manuel Mulas Díaz.....	55.030
Idem	Francisco Molina Navarrete.....	55.031
Idem	Francisco Rosales Medina.....	55.032
Idem	Fernando García Prats.....	55.033
Idem	Juan Manuel Mediante.....	55.034
Idem	Fidel Hoyos Gascón.....	55.035
Idem	Luis Martín Gordo.....	55.036
Idem	Gregorio Martín Manzanedo.....	55.038
Idem	Santiago Martín Gómez.....	54.996
Idem	Enrique Zappino Garagato.....	55.037
Coronel de Intendencia.....	César García Pazos.....	55.039
Capitán retirado	Román Lasheras García.....	54.993
Teniente de la Guardia civil.....	Emilio Salvador Artadil.....	55.041
Alférez del Cuerpo de Tren.....		

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente de Intendencia.....	D. Santiago Romero Ugaldesubianze, por extravío.....	49.775
Comandante de Infantería, retirado...	Francisco Marcos González, por ídem.....	12.956
Coronel de Intendencia.....	Enrique Zappino Garabato, por ídem.....	18.645
Capitán retirado	César García Pazos, por ídem.....	2.872
Subalterno Pericial del C. A. S. E. ...	José López Mateo, por ídem.....	1.777
Teniente de la Guardia civil.....	Román Lasheras García, por ídem.....	51.358
Idem	José Gazulla Blasco, por retiro.....	50.238
Idem	Benjamín Martín Cordero, por ídem.....	45.428

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Suboficiales, Clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Inválidos.....	Alí Ben Hossain, por ingreso.....	6.948
Idem	Wenceslao Lago Taboas, por ascenso.....	6.949
Subayudante de Inválidos.....	D. Adolfo Vázquez Zapico, por ídem.....	6.950
Idem	Aurelio González Albaladejo, por ídem.....	6.951
Suboficial de Inválidos.....	Fermin Francisco López, por deterioro.....	6.952
Sargento primero de Inválidos.....	Andrés Martos Mesegós, por ascenso.....	6.953
Brigada de Inválidos.....	Manuel García Fandiño, por ídem.....	6.954
Soldado	Manuel Espí Jubiela, por deterioro.....	6.955
Sargento	Eduardo de Lamo López, por ascenso.....	6.956
Sargento primero	D. Jaime Sulibar Arnáu, por ídem.....	6.957
Idem	José Miras Llamas, por ascenso.....	6.958
Soldado primero	Félix Nuño Rodrigo, por deterioro.....	6.959
Sargento primero	José Agustín Mateo, por ascenso.....	6.960
Cabo de Infantería (de Tambores).....	Miguel Tejada García, por ascenso.....	28.735
Erigada del Regimiento de Infantería número 20	D. José Vaca Galván, por ídem.....	28.796
Sargento del Regimiento de Infantería número 20	José Castillo Pérez, por ídem.....	29.524
Sargento del Regimiento de Infantería número 22	José Zabal Izaguirre, por ídem.....	30.019
Maestro herrador de Artillería.....	Cesáreo Ocariz Mendieta.....	6.489

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas al personal de Suboficiales, Clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Conserje del C. A. S. E.	D. Victoriano Martín Lamela, por extravío.....	138
Idem	Julio Aparicio Regalado, por extravío.....	6.643
Idem	Cipriano Fernández Trueba, por ídem.....	2.244
Alferez del Cuerpo de Tren.....	Emilio Salvador Altadil, por ascenso.....	12.580
Soldado de Inválidos.....	Wenceslao Lago Taboas, por ascenso.....	6.237
Brigada de Inválidos	D. Adolfo Vázquez Zapico, por ídem.....	25.242
Idem	Aurelio González Albaladejo, por ídem.....	7.079
Suboficial de Inválidos.....	Fermin Francisco López, por deterioro.....	7.003
Soldado de Inválidos.....	Félix Nuño Rodrigo, por ídem.....	6.599
Sargento de Inválidos.....	Andrés Martos Mesegós, por ídem.....	18.279
Sargento primero de Inválidos.....	Manuel García Fandiño, por ídem.....	27.100
Soldado de Inválidos.....	Manuel Espí Jubiela, por deterioro.....	7.000
Idem	Eduardo de Lamo López, por ascenso.....	6.687
Sargento de Inválidos.....	Jaime Sulibar Arnáu, por ídem.....	25.236
Soldado de Inválidos.....	José Miras Llamas, por ídem.....	5.526
Idem	José Agustín Mateos, por ídem.....	6.016

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360 a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 41

Del número 1.111 al 1.141.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—River Medway.—Sheerness.—Luz y señal de niebla apagados.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.615 (T). Londres, 1935.

Núm. 1.111 (T).—Situación.—En el dique de Cornwallis.

Latitud: 51° 26' N.—Longitud: 0° 45' Este (aproximada).

Detalles.—La luz roja de ocultaciones y la señal de niebla están apagadas temporalmente.

(Aviso número 1.111, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part I, de 1935, número 370.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.683, 1.185 y 1.607.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA SUR.—Isla Wight.—Sandown Bay.—Obstrucciones.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.609 (T). Londres, 1935.

Núm. 1.112 (T).—Aviso anterior número 1.039 (T), de 1935 (véase).

Situación.—(p). Monumento Yarborough.

Latitud: 50° 40' N. — Longitud: 1° 07' W. (aproximada)

Posición a): 1,2 millas al 190° de (p).

Detalles.—Obstrucciones sumergidas, proyectando 6 pies (1,8 metros) sobre el fondo del mar, han sido instaladas en un círculo de 250 yardas (228,5 metros) de radio con centro en a). Estas obstrucciones están conectadas a tierra por un cable eléctrico submarino, tendido a lo largo del fondo en la dirección 322°. La dirección de este cable está marcada por dos balizas con rombos, levantadas en la costa.

Una pequeña boya esférica, pintada de rojo y marcada "Sandown obstrucción" ocupa la posición a).

Posición b): 0,3 millas al 136° de (p).

Posición c): 1,28 millas al 291° de a).

Detalles: Una obstrucción de hierro, visible en bajamar, marcada por una

pequeña boya esférica verde, ha sido colocada en cada una de las posiciones b) y c).

Nota.—Los barcos deben evitar fondear y pescar de arrastre en las proximidades de las obstrucciones y de los cables eléctricos submarinos.

(Aviso número 1.112, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.050 (a) (b), 2.045 y 2.450.

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.—Sandettie.—Barco-faro fuera de posición.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.614 (T). Londres, 1935.

Núm. 1.113 (T).—Situación.—Latitud: 51° 13' N.—Longitud: 1° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Se dará nuevo aviso cuando sea puesto en estación.

(Aviso número 1.113, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part II de 1935, número 18.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.822.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.872, 1.895, 1.431, 1.406, 2.675C, 2.182A, 2.339 y 2.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Moléne.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 2.190 (P). París, 1935.

Núm. 1.114 (P).—Situación.—Latitud: 48° 22' N.—Longitud: 4° 59' W. (aproximada).

Detalles.—El naufragio del 3 palos "Fleur-de-Marie" se encuentra próximamente a 2 millas al SSW. del semáforo de Moléne.

Nota.—Se dará otro aviso. (Aviso número 1.114, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.694, 2.643, 2.675A y 3.348.

Carta francesa, número 5.159. Instrucciones 375, pág. 383.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Dumet (Isla).—Luz reencendida.—Avis aux Navigateurs, número 2.191. París, 1935.

Núm. 1.115.—Aviso anterior número 1.003 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—En la terraza del viejo fortín.

Latitud: 47° 25' N. — Longitud: 2° 37' W. (aproximada).

(Aviso número 1.115, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.160.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.353 y 2.646.

Cartas francesas, números 5.482 y 5.422.

MAR MEDITERRANEO, CORCEGA.—Cap Feno.—Faro modificado.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.187. París, 1935.

Núm. 1.116.—Situación.—Sobre el extremo del Cabo.

Latitud: 41° 23' 5 N.—Longitud: 9° 5' 9 E. (aproximada).

Detalles.—La parte superior de la torre ha sido pintada de negro.

(Aviso número 1.116, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 142.

MAR MEDITERRANEO, CORCEGA.—Bonifacio.—Luz establecida.—Avis aux Navigateurs, número 2.186. París, 1935.

Núm. 1.117.—Aviso anterior número 1.043 (P) de 1935 (véase).

Situación.—En el desembarcadero.

Latitud: 41° 23' 2 N.—Longitud: 9° 9' 7 E. (aproximada).

Apariencia.—Verde, de ocultaciones; período 5 segundos, así: luz, 4 segundos; ocultación, 1 seg.

Alcance: 4 millas.

Elevación sobre el mar: 7 metros.

Estructura: Columna tronco-cónica, blanca.

(Aviso número 1.117, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 141 A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.189, 1.131, 1.61B, 1.780 y 1.60.—Cartas francesas, números 4.993, 4.783, 4.595 y 4.143.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—La Spezia (Rada).—Paso abierto al tráfico.—Avvisi ai Naviganti, número 227 | 584. Génova, 1935.

Núm. 1.118.—Aviso anterior número 1.077 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 44° 5' N. — Longitud: 9° 53' E. (aproximada).

Detalles.—El paso de levante de la Rada de La Spezia ha sido abierto al tráfico, y el faro que lo señala está en función.

(Aviso número 1.118, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 252.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 155 y 157.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—La Spezia (proximidades).—Paso abierto al tráfico.—Avvisi ai Naviganti, número 249 | 626. Génova, 1935.

Núm. 1.119.—Aviso anterior número 304 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 44° 2' N. — Longitud: 9° 51' E. (aproximada).

Detalles.—El paso entre la isla Tino y Palmaria ha sido abierto al tráfico.

(Aviso número 1.119, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 155 y 157.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Pianosa (Isla).—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, número 228 | 592. Génova, 1935.

Núm. 1.120.—Aviso anterior número 698 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—En la parte Este de la Isla.

Latitud: 42° 35' N.—Longitud: 10° 06' E. (aproximada).

Detalles.—El faro tiene en la actualidad las siguientes características:

Apariencia: blanca, grupo de dos relámpagos cada 10 segundos, así: luz, 0,44 seg.; ocult., 2,88 seg.; luz, 0,44 seg.; ocult., 6,24 seg.

Alcance: 20 millas.
(Aviso número 1.120, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 318.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.719, 158 y 1.131.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA S.—Crotone (Puerto).—Luz a modificar.—Avvisi ai Naviganti, número 222 | 572. Génova, 1935.

Núm. 1.121 (P).—Situación.—En la cabeza del muelle W.

Latitud: 39° 05' N.—Longitud: 17° 08' E. (aproximada).

Fecha.—En breve. Se dará otro aviso.

Detalles.—Apariencia: Verde, de relámpagos, cada 5 seg., así: luz, 0,5 segundos; ocult., 4,5 seg.

Alcance: 4 millas.
(Aviso número 1.121, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 550 A. (suplemento).—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 198, 1.800, 1.440, 2.158A y 2.158^a.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA SUR.—Gallipoli.—Isla S. Andrea.—Luz provisional.—Avvisi ai Naviganti, número 222 | 571. Génova, 1935.

Núm. 1.122 (P).—Situación.—En la extremidad SW. de la isla.

Latitud: 40° 3' N.—Longitud: 17° 57' E. (aproximada).

Fecha.—En breve.
Detalles.—Por trabajos de transformación, funcionará una luz provisional de las siguientes características:

Apariencia.—Blanca, grupo de dos relámpagos cada 10 segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 2,8 seg.; luz, 0,5 segundos; ocult., 6,2 seg.

Alcance: 14 millas.
Nota.—Se dará otro aviso.
(Aviso núm. 1.122, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 568.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 198, 2.701, 1.440, 2.158A y 2.158a.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Bari (puerto viejo).—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti, número 29 | 598. Génova, 1935.

Núm. 1.123.—Detalles.—Sobre la nueva extremidad del muelle S. Antonio.

Latitud: 41° 8' N.—Longitud: 16° 52' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia.—Verde de relámpagos, cada cinco segundos, así: luz, un seg. ocult., cuatro seg.
Alcance: cuatro millas.

Esta luz tiene un sector oscuro de 60° entre los 120° y 180°, que comprende la boca del Puerto Nuevo y la Seca del Monte.

(Aviso núm. 1.123, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 592.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 199, 1.440, 2.158A y 2.158a.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Pola (Rada).—Zona prohibida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 228 | 591. Génova, 1935.

Núm. 1.124 (T).—Situación del faro de Punta Cristo:

Latitud: 44° 53' N.—Longitud: 13° 48' E. (aproximada).

Detalles.—La zona triangular comprendida entre el faro de Punta Cristo y los puntos situados respectivamente a 380 metros al 183° y 320 metros al 96° de dicho faro, está temporalmente prohibido a la navegación; por lo tanto, queda libre el paso entre la luz verde del dique y una boya de luz fija roja fondeada en el vértice S. de la dicha zona.

(Aviso núm. 1.124, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 201, 1.440 y 2.158A.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Golfo de Trieste.—Cap d'Istria.—Luz suprimida.—Avvisi ai Naviganti, número 27 | 587. Génova, 1935.

Núm. 1.125.—Situación.—Extremidad del muelle de embarcaciones menores.

Latitud: 45° 33' N.—Longitud: 13° 43' 43" E. (aproximada).

(Aviso núm. 1.125, 11 de Octubre de 1935.)

Libros de Faros de 1930, Parte III, núm. 728.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.434, 201, 1.440 y 2.158A.

MAR TIRRENO, SICILIA.—Ustica (Isla).—Punta Uomo Morto.—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti, número 247 | 613. Génova, 1935.

Núm. 1.126.—Aviso anterior número 1.051 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Uomo Morto, sobre la punta al NE. de la isla.

Latitud: 38° 43' N.—Longitud: 13° 12' E. (aproximada).

Apariencia: Blanca, grupo de tres relámpagos cada 15 seg., así: luz, 0,35 seg.; ocult., 2,65 seg.; luz, 0,35 seg.; ocult., 2,65 seg. luz, 0,35 seg. ocult., 8,65 segundos.

Alcance luminoso: 30,5 millas.
(Aviso núm. 1.126, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 499.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 170, 676, 165 y 1.440.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Augusta (Puerto).—Península Magnisi.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 222 | 574. Génova, 1935.

Núm. 1.127.—Situación.—En la punta N. de la península.

Latitud: 37° 9' N.—Longitud: 15° 14' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia.—Blanca, grupo de cuatro relámpagos cada 20 segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 2,5 seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 2,5 seg.; luz, 0,5 seg.; cult., 2,5 seg.; luz, 0,5 seg.; ocultación, 10,5 seg.

Las demás características no han variado.

(Aviso núm. 1.127, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 446.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 181, 187, 165, 1.800, 1.440, 2.158A y 2.158a.

MAR EGEO, GRECIA (ARCHIPIELAGO).—Estrecho de Euripo.—Luces.

Avvisi ai Naviganti, núm. 223 | 577. Génova, 1935.

Núm. 1.128.—Situación.—Latitud: 38° 27' N.—Longitud: 23° 36' E. (aproximada).

Detalles.—La apertura del puente de Euripo se indica de noche por dos luces verdes situadas al lado W. y por dos luces rojas situadas al lado E. del paso.

(Aviso núm. 1.128, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.343.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.802, 1.554, 426 y 2.836B.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Cabo Verde.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.584. Londres, 1935.

Núm. 1.129.—Situación.—En el terraplén W. del Cabo.

Latitud: 14° 13' N.—Longitud: 17° 30' W. (aproximada).

Apariencia.—Relámpago cada cinco segundos.

Alcance: 26 millas.
Elevación: 370 pies (112,8 metros).

(Aviso núm. 1.129, 11 de Octubre de 1935.)

Lost of Lights, Part IV, de 1933, número 1.077.—Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 619.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.001, 599, 1.230, 1.147, 594, 367 y 1.226.—Cartas, números 537 y 908.

MAR ROJO, ERITREA.—Canal N. de Massaua, Cavet.—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 223 | 593. Génova, 1935.

Núm. 1.130.—Aviso anterior número 1.018 (P) de 1935 (anulado).

Situación.—En los pozos del Cavet.

Latitud: 16° 58' 20" N.—Longitud: 39° 02' 36" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada ha sido encendida la luz a que hace referencia el aviso anterior.

(Aviso número 1.130, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part V, de 1935, número 347.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 164, 8-D y 2.523.

GOLFO DE ADEN, AFRICA.—Somalia Italiana.—Bankar Kássim.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.594 (T). Londres, 1935.

Núm. 1.131 (T).—Situación.—En el mástil de la T. S. H.

Latitud: 11° 17' N.—Longitud: 49° 11' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos ha sido sustituida temporalmente por una blanca fija.

(Aviso número 1.131, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1935, número 2.355.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 100-B (con plano), 6-A y 6-B.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusetts.—Buzzard Bay (proximidades).—Barco-faro reemplazado.—Notice to Mariners, núm. 2.686. Washington, 1935.

Núm. 1.132 (T.).—Situación.—Latitud: 41° 27' N.—Longitud: 71° 1' W. (aproximada).

Detalles.—El barcofaro "Hen and Chickens" ha sido retirado y reemplazado por uno de reserva.

Una sirena funcionará en sustitución de la bocina, sin cambio en las características.

(Aviso número 1.132, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1935, número 220.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.670, 2.492 y 2.480.

Carta americana, número 7.371.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-Jersey.—Seacoast.—Barco-faro en posición.—Notice to Mariners, núm. 2.691. Washington, 1935.

Núm. 1.133.—Situación.—Latitud: 39° 45' 45" N.—Longitud: 73° 56' 00" W. (aproximada).

Detalles.—El barcofaro "Barnegat", actualmente a una y media milla próximamente al 314° de su estación, ha sido colocado en su verdadera posición.

(Aviso número 1.133, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1935, número 502.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.670, 2.480 y 266.

Cartas americanas, números 941, 942, 1.411, 1.412 y 955.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Santa Catalina Island.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.714. Washington, 1935.

Núm. 1.134.—Situación: En Bird Rock.

Latitud: 33° 27' 48" N.—Longitud: 118° 29' 27" W. (aproximada).

Detalles.—Apariencia.—Luz blanca de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación sobre el mar: 60 pies (18,3 metros).

Estructura.—Pequeña casa blanca. (Aviso número 1.134, 11 de Octubre de 1935.)

List of Lights, Part. VII, de 1935, número 8.915.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 899, 2.530 y 787.

Cartas americanas, números 5.240, 5.242 y 5.196.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Gijón (proximidades).—Ejercicios de tiro.—Delegación Marítima de Gijón, 4 de Octubre de 1935.

Núm. 1.135 (T.).—Situación.—Latitud: 43° 33' N.—Longitud: 5° 38,5' W. (aproximada).

Detalles.—Las fuerzas de la guarnición de Gijón efectuarán ejercicios de tiro real en la Playa de Cervigón y Campa Torres, durante el presente mes.

(Aviso número 1.135, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas, números 13-B, 935, 127-a y 94-a.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Esteban de Pravia (puerto).—Luz reencendida.—Subdelegación Marítima de San Esteban de Pravia, 4 de Octubre de 1935.

Núm. 1.136.—Aviso anterior número 1.105 (T.) de 1935 (véase).

Situación.—En el dique Oeste de entrada al puerto.

Latitud: 43° 34,1' N.—Longitud: 6° 4,7' W. (aproximada).

(Aviso número 1.136, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 78.

Cartas, números 934-A, 126-a, 136-A y 51.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—La Coruña (puerto).—Boya desplazada.—Delegación Marítima de La Coruña, 4 de Octubre de 1935.

Núm. 1.137 (.) — Situación. — A 1.340 metros al Este de Punta Camposa.

Detalles.—La boya que marca el "Bajo Guisanda" ha sido desplazada de su posición.

Se dará otro aviso cuando sea repuesta.

(Aviso número 1.137, 11 de Octubre de 1935.)

Derrotero de la Costa Septentrional, núm. 1, de 1929, pág. 14.—Cartas, números 30a (plano), 929, 125A, 64 a y 51.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Cádiz (puerto).—Constantes armónicas.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 1.138.—Detalles.—Estas constantes han sido deducidas de un período de observación de un año.

M₂, H 92 centímetros, K 64 grados.

S₂, H 37 centímetros, K 68 grados.

K₂, H 10 centímetros, K 81 grados.

N₂, H 20 centímetros, K 86 grados.

L₂, H 5 centímetros, K 40 grados.

λ₂, H 2 centímetros, K 10 grados.

μ₂, H 4 centímetros, K 300 grados.

2N₂, H 1 centímetro, K 338 grados.

O₁, H 5 centímetros, K 341 grados.

K₁, H 7 centímetros, K 32 grados.

P₁, H 2 centímetros, K 34 grados.

Q₂, H 2 centímetros, K 206 grados.

M₁, H 3 centímetros, K 210 grados.

V₂, H 4 centímetros, K 185 grados.

La unidad de altura (U) y el Establecimiento de Puerto (E), han sido deducidos de estas constantes.

U = 1.39; E = 2 h., 12 m.

(Aviso número 1.138, 11 de Octubre de 1935.)

Derrotero de las costas de España y Portugal, de 1932, página 40.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Málaga puerto.—Constantes armónicas.—Comisión Hidrográfica de la Península.

Núm. 1.139. — Situación. — Latitud: 36° 42',6 N.—Longitud: 4° 24',7 W. (aproximada).

Detalles.—Las constantes armónicas del puerto de Málaga han sido obtenidas de un período de observación de treinta días.

M₂, H 18.43 centímetros, K 46°,6.

S₂, H 8.26 centímetros, K 63°,5.

K₂, H 1.72 centímetros, K 63°,5.

O₁, H 2.51 centímetros, K 281°,9.

K₁, H 3.14 centímetros, K 311°,2.

P₁, H 1.05 centímetros, K 311°,2.

La unidad de altura (U) y el Establecimiento de Puerto (E), han sido deducidos de estas constantes.

U = 0,28; E = 1 h., 46 m.

(Aviso número 1.139, 11 de Octubre de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 150 y Suplemento número 10, de 1935, página 58

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Cartagena.—Ejercicios de tiro.—Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Cartagena, 5 de Octubre de 1935.

Núm. 1.140 (T.).—Situación.—Latitud: 37° 34',9 N. Longitud: 0° 59' W. (aproximada).

Detalles.—El día 14, de 16 h. a 20 h, efectuará ejercicios de tiro de cañón la batería de la entrada del puerto, siendo zona peligrosa la comprendida en un radio de 15.000 metros, con centro en la boca del puerto.

(Aviso número 1.140, 11 de Octubre de 1935.)

Cartas número 17 A (plano), 712, 118 A, 800 y 158 A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Altea.—Información sobre obras en el puerto.—Subdelegación de Pesca de Altea, 5 de Octubre de 1935.

Núm. 1.141.—Aviso anterior número 507 de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 35' 27" N. Longitud: 0° 3' 14" W. (aproximada).

Detalles.—La primera alineación está construida totalmente.

De la segunda alineación hay construidos 30 metros.

(Aviso número 1.141, 11 de Octubre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, parte II, número 427; Observaciones.—Cartas números 288 A y 833.—Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 269.

San Fernando, 11 de Octubre de 1935.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 2 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.825.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 750.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.950.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.550.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.300.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.325.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.125.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 825.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 26.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 87.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 107.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 76.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 42.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 22.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 925.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 175.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 500.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.—
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León la Cátedra de Bacteriología general, Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1935.—
El Subsecretario, Teodoro Pascual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

Examinado expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Peñafiel, al objeto de obtener concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Duero, con destino al abastecimiento de la población, y ejecutar las obras con subvención del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925:

Resultando que seguida la tramitación reglamentaria e inserto el anuncio correspondiente, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar en las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, con exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñafiel, ninguna reclamación fué presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, de acuerdo con la propuesta de su Vocal ponente, entiende debe ser aprobado el proyecto de abastecimiento de aguas presentado por el Ayuntamiento petitionerio, con la salvedad de reducir el precio de 0,82 pesetas metro cúbico, propuesto para los primeros veinticinco años, a 0,45; conservando el de 0,41 pesetas para lo sucesivo:

Resultando que la Abogacía del Estado informa en 29 de Abril de 1933 que deben ser subsanados los defectos que menciona, previo el otorgamiento de la concesión:

Resultando que el Ingeniero encargado por la Delegación de los Servicios hidráulicos del Pirineo oriental estudia con detalle el proyecto presentado y presupuesto correspondiente, estima deben ser rebajados algunos precios que figuran en el presupuesto, obtiene un presupuesto subvencionable de 111.579,91, y estima procedente otorgar una subvención de 55.789,95 pesetas, 50 por 100 de aquél. En consecuencia, propone otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que menciona y conceder la subvención indicada para la ejecución de las obras.

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación se muestra de acuerdo con la propuesta del Ingeniero, sin más modificación que fijar el precio del metro cúbico de agua en la forma que establece, al objeto de conciliar los intereses expuestos sobre este punto por la Junta de Sanidad y el Ingeniero informante:

Resultando que remitido para resolución el expediente en 17 de Enero próximo pasado, fué ordenado por esta Dirección, en 27 de Julio siguiente,

fueran sometidas las tarifas propuestas a información pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo segundo, del Real decreto de 7 de Junio de 1926:

Resultando que en su cumplimiento fué inserto el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de Septiembre, con exposición al público en el Ayuntamiento de Peñafiel. La Jefatura, al remitir de nuevo el expediente, hace constar que ninguna reclamación ha sido presentada a las tarifas señaladas en el proyecto:

Vistos los antecedentes del asunto e informes que obran en el expediente:

Considerando que en relación a la concesión del agua solicitada no hay inconveniente en acceder a lo solicitado:

Considerando que en el proyecto de abastecimiento formulado por el Ayuntamiento de Peñafiel concurren las circunstancias especificadas en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, respecto a la entidad que solicita la subvención, obras subvencionables, insuficiencia de dotación, condiciones de potabilidad y propiedad de las nuevas aguas y caudal de las mismas:

Considerando que a la solicitud de subvención acompañan los documentos pertinentes, dada la forma de la misma, que se señalan en el artículo 11 de la Real orden de 11 de Julio de 1925,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones propuestas por el Servicio técnico de la Delegación:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) para derivar del río Duratón, dentro de su término municipal, hasta ocho litros por segundo de agua para el abastecimiento de aguas de dicha villa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en 8 de Diciembre de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Suárez Sinova.

3.ª Si la Administración lo estima necesario, el concesionario vendrá obligado a construir un módulo que limite el caudal al concedido, debiendo ser presentado el proyecto de dicho módulo a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán estar terminadas a los dos años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cual podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del abastecimiento, fundamentando la resolución; debiendo el concesionario comunicar a la Jefatura inspectora el comienzo de las obras, a los efectos de la inscripción, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento, levantándose acta en la que constará el cumplimiento de estas condiciones,

sin que pueda ponerse en explotación el aprovechamiento hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Dirección general de Obras hidráulicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que juzgue necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, aunque sin perjudicar a las obras.

9.ª Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán ser destinadas a usos distintos sin incoar el oportuno expediente.

10. Se autoriza al Ayuntamiento de Peñafiel para imponer tarifa sobre el consumo del agua, sin que puedan exceder durante los treinta y tres primeros años de explotación de 45 céntimos de peseta por metro cúbico de agua, y pasado dicho período, de 30 céntimos por igual volumen.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento, interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 20 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente, participándole al mismo tiempo que la subvención de 55.789,95 pesetas, ya acordada en Consejo de Ministros, será otorgada en virtud del correspondiente Decreto.

Madrid, 23 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.

DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL TAJO

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Sanduesa, en Cebolla, provincia de Toledo, a D. Augusto Martínez de Abaria, con domicilio en Madrid, calle de Fortuny, número 37, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 68.684 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.766,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Delegado (ilegible).

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta

de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Horcajo de Montemayor (Salamanca) a D. Vicente Nozal Arránz, con domicilio en Santa Cristina de la Polvorosa, provincia de Zamora, calle Central, sin número, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 50.000, siendo el presupuesto de contrata de 55.881,22 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Delegado (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 10 de Julio último sobre organización del Instituto Nacional de Toxicología, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Sección Central del mismo,

Esta Dirección general ha dispuesto se convoque concurso para la provisión de las tres plazas de Ayudantes con carácter gratuito adscritos a la Sección Central del mencionado Instituto, en las condiciones siguientes:

En el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentarán los concursantes en el Registro general instancia acompañada del título original, copia autorizada del mismo o certificado de estudios expedido por la Facultad correspondiente, que acredite hallarse en posesión del grado de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas o Naturales, Farmacia o Medicina, entendiéndose que para la posesión del cargo se necesita la presentación del título o acreditar haber abonado los derechos correspondientes; certificación de nacimiento, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

A la mencionada instancia se acompañará igualmente una Memoria en la que se especifique el grado o circunstancias de su formación científica, especialmente cuanto se refiere a servicios técnicos periciales prestados a la justicia o a trabajos científicos prestados a peritajes forenses, e igualmente presentarán cuantos documentos estimen conveniente comprobatorios de los extremos afirmados en la Memoria.

El Instituto Nacional de Toxicología, si estimara que para mejor apreciar las condiciones técnicas de los concursantes fuese ello necesario, podrá llevar a efecto un ejercicio teórico práctico.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—El Director general, Manuel García Atance.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 27 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de los opositores a plazas de alumnos de la Escuela de Criminología, convocadas por dicha Orden, y que son admitidos a la práctica de los ejercicios por haberlo solicitado y pagado los derechos de examen dentro de los plazos legales establecidos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

Relación de opositores que han sido admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición para cubrir veinte plazas de alumnos de la Escuela de Criminología, convocada por Orden ministerial de 27 de Junio último. (GACETA del 29) y la de 28 de Septiembre próximo pasado.

- Número 1.—Agrela Megías, D. José.
- 2.—Aguilar Siteiglesias, D. Adolfo.
- 3.—Aguilera Ruiz, D. Manuel.
- 4.—Aguirán González, D. Inocencio.
- 5.—Amo Algara, D. Mariano del.
- 6.—Amor Hoya, D. Victoriano.
- 7.—Aranda de la Fuente, D. Francisco.
- 8.—Arnao García, D. Fernando.
- 9.—Baena Morales, D. Angel Luis.
- 10.—Barcala Fernández, D. Francisco.
- 11.—Batista Gutiérrez, D. Juan.
- 12.—Bautista Soria, D. Vidal.
- 13.—Bellot González, D. José.
- 14.—Benítez Gómez, D. Trinidad.
- 15.—Bercedo González, D. Angel.
- 16.—Bermejo Sánchez, D. Moisés.
- 17.—Bielsa Pallerola, D. Julio.
- 18.—Bolado Llamazares, D. Baudilio.
- 19.—Borrás Cantabella, D. Fernando.
- 20.—Buezas Gallego, D. Jacinto.
- 21.—Burgués Abella, D. Salvador.
- 22.—Burgos Rizzoli, D. Javier de.
- 23.—Caballero Carretero, D. Antonio.
- 24.—Cabello Mena, D. José.
- 25.—Cabezas Robes, D. José.
- 26.—Cabezudo Elices, D. Gumerindo.
- 27.—Calvo Martín, D. Ambrosio.
- 28.—Calleja Juanes, D. Pedro.
- 29.—Callejón Molina, D. Gabriel.
- 30.—Campo Lacambra, D. Ricardo A.
- 31.—Camuñas Vázquez, D. Fernando.
- 32.—Cañizares Guerrero, D. Juan.
- 33.—Cañizares Gutiérrez, D. Eleuterio.
- 34.—Carrero Arroyo, D. José.
- 35.—Castaño Abel, D. Samuel.
- 36.—Castro Martín, D. Abilio.
- 37.—Cerezo Romero, D. Miguel.
- 38.—Cobos López Baños, D. Benito.
- 39.—Cóllega Rodríguez, D. David.
- 40.—Cortés González, D. Emilio.
- 41.—Costa Monmany, D. Isidro.
- 42.—Crevillent Benegas, D. Andrés.
- 43.—Cuadrillero Angulo, D. Miguel.
- 44.—Cubero Rabadán, D. José.
- 45.—Cuesta Santos, D. Amideo.
- 46.—Díaz Molina, D. Eduardo.
- 47.—Durantez Velasco, D. Conrado.
- 48.—Enebral de la Fuente, D. Mariano.
- 49.—Escrihuela Estévez, D. Antonio.

- 50.—Escudero Pérez, D. Manuel
 51.—Fernández Martín Caro, don Luis.
 52.—Fernández Torres, D. Manuel.
 53.—Figuroa Brañas, D. José B.
 54.—Frutos Martín, D. Nicolás.
 55.—García Aguilera, D. Leopoldo.
 56.—García Díez, D. Nicolás.
 57.—García López, D. Teófilo.
 58.—García Moreno, D. Antonio.
 59.—García Martínez, D. Flaviano.
 60.—Gómez Barroso, D. Marcelino.
 61.—González Gascón, D. Valentín.
 62.—González García, D. Manuel.
 63.—González Benchez, D. Juan.
 64.—Heras Fernández, D. José María.
 65.—Heras Gilpérez, D. Julián.
 66.—Hernando Rica, D. Emiliano.
 67.—Huertas Martínez, D. Francisco L.
 68.—Jiménez Rosado, D. Edmundo.
 69.—Lafarga Sánchez, D. Antonio.
 70.—Lain Guio, D. Pedro.
 71.—Lázaro Alonso, D. Luis.
 72.—Lope Casasús, D. Félix.
 73.—López Asegurado, D. Mariano.
 74.—López Domínguez, D. Uldarico.
 75.—López Jiménez, D. Blas Manuel.
 76.—López López, D. Pedro.
 77.—Lucas Pascual, D. Mariano.
 78.—Lucas Rodríguez, D. Julián.
 79.—Llopis Lloret, D. Francisco.
 80.—Llorente Ruiz, D. Angel.
 81.—Manjón Cela, D. José.
 82.—Marín Martínez, D. Antonio.
 83.—Martí Morillo, D. Segismundo.
 84.—Martín Sánchez, D. Mariano.
 85.—Martín de la Vega, D. Tomás.
 86.—Martínez de Blas, D. Samuel.
 87.—Martínez García, D. Manuel.
 88.—Martínez Penares, D. Luis.
 89.—Mata Fierro, D. Manuel.
 90.—Matamala Baeza, D. Joaquín.
 91.—Mateo Royo, D. Pedro José de.
 92.—Méndez Becedas, D. Eloy.
 93.—Molina Fox, D. Manuel.
 94.—Montoya de la Hoz, D. Ricardo.
 95.—Morena Vedia, D. Enrique de la.
 96.—Moreno Guardiola, D. Tomás.
 97.—Muñoz de la Madrid, D. Federico.
 98.—Onecha Liébana, D. Luis.
 99.—Pacios Griñón, D. Emilio.
 100.—Panizo Díaz, D. Leonardo.
 101.—Paradinas Martín, D. Ignacio.
 102.—Paredes Mozas, D. Antonio.
 103.—Pau Vaquer, D. Cristóbal.
 104.—Pérez Alba, D. Lázaro.
 105.—Pérez Rodríguez, D. Zacarías.
 106.—Pons Palou, D. Pedro.
 107.—Ramos Pastor, D. Ildefonso.
 108.—Ribes Muscat, D. Juan José.
 109.—Rodríguez Fernández, D. José Manuel.
 110.—Rodríguez Pérez, D. Miguel.
 111.—Rodríguez Posadas, D. José M.
 112.—Rufete Viñeglas, D. Federico.
 113.—Ruiz Alados, D. Alfredo.
 114.—Ruiz Muñoz de la Torre, don Blas.
 115.—Sabugo Collantes, D. Conrado.
 116.—Sales Castelut, D. Manuel.
 117.—Salmerón Céspedes, D. Salvador.
 118.—Sancha Díaz, D. José Agapito.
 119.—Sánchez Bote, D. Francisco.

- 120.—Santamaría Pindado, D. Andrés.
 121.—Santiago Antón, D. Julián.
 122.—Sanz García, D. Celestino.
 123.—Sanz López, D. Manuel.
 124.—Sanz Navarro, D. José María.
 125.—Serrano Borobio, D. Casto.
 126.—Terol Peralta, D. José María.
 127.—Toledano Catalán, D. Alfonso.
 128.—Torvisco Márquez, D. Francisco.
 129.—Valdeón del Olmo, D. Aurelio.
 130.—Valladolid Garrido, D. Juan.
 131.—Vallejos Zabala, D. José A.
 132.—Vara Correa, D. Manuel.
 133.—Vara Sandini, D. Máximo.
 134.—Vega Ramiro, D. Antonino.
 135.—Vicente Martín, D. Alfonso.
 136.—Vicente Sánchez, D. Vicente.
 137.—Vila Barros, D. José.
 138.—Viñaras Sanz, D. Rafael.
 139.—Zaragoza Cía, D. José Luis.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslación de D. Luis Bootello, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general de Justicia, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Araena, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Gaspar Pérez García, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general de Justicia, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Francisco Pontes, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general de Justicia, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Cuenca), de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Palma, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. José Rodríguez Rodríguez, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Roda, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Caravaca, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de Gobierno.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, don Manuel Pérez Rodríguez y D. Mariano Granados.

Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

Visto el expediente de indulto número 2.226, incoado a instancia del penado Ignacio Cerviño Fernández, que, en sentencia de 1.º de Agosto de 1933, fué condenado por la Audiencia de Zamora, como autor responsable de un delito de allanamiento de morada, con violencia, y con la concurrencia de una circunstancia de atenuación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 500 pesetas, cuyas penas dejará extinguidas el día 25 de Agosto de 1937:

Resultando que el reo es de treinta y nueve años de edad, de buena conducta antes y después de la ejecutoria, habiendo dado prueba de arrepentimiento en el Penal; la parte ofendida no se opone al indulto; el Fiscal del sentenciador informa en el mismo sentido, y el Tribunal, como también el Fiscal general de la República, hacen suya la opinión del Fiscal de la Audiencia:

Considerando que, por las circunstancias que concurren en la ejecución del delito, por la naturaleza del mismo y ocasión en que se cometiera, después de una entrevista, aceptada por la después ofendida por el delito, por la atenuante que estimó el Tribunal y la poco frecuente de firmar la solicitud de indulto del penado la misma persona que tuvo en el proceso la condición legal de perjudicada, son razones atendibles para estimar de equidad la rebaja de las penas, de conformidad con la unánime propuesta de todas las Autoridades que, en sentido favorable al reo, han informado en el expediente, en el cual se han cumplido las prescripciones del Decreto de 3 de Febrero de 1932, indispensables para aplicar el artículo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870,

La Sala de gobierno, en ejercicio de la facultad que el artículo 102 de la Constitución atribuye al Tribunal Supremo, acuerda conceder indulto parcial de la mitad de la duración de la pena personal y apremio consiguiente a insolvencia de la pecunia impuestas al reo; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, y después se libraré orden para su cumplimiento a la Audiencia de Zamora.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de gobierno de este Tribunal Supremo, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—Jesús Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Manuel Pérez

Rodríguez.—Mariano Granados.—El Secretario de gobierno, Luis Cornide.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia de D. Francisco García Martínez, Guarda obrero de la Estación de Cerealicultura de Albacete, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 18 de Septiembre último; y vistos la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario la prórroga solicitada, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, don Antonio Gutiérrez Fernández-Salguero, afectó a la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Badajoz, remitida por conducto reglamentario, solicitando le sea concedida un mes de licencia para asuntos particulares, y visto el informe favorable del Ingeniero Director del citado Servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha acordado conceder a D. Antonio Gutiérrez Fernández-Salguero un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA CIVIL Y PESCA

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Patrón de cabotaje, número 3.283, expedido por la extinguida Dirección general de Navegación en 1 de Marzo de 1932, a favor de Constantino Veiga Rodríguez, he venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se

provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Nicolás Franco.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIO DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Ilmo. Sr.: El que suscribe, José Maese Pino, de nacionalidad española, domiciliado en esta capital, calle Bilbao, número 12, fabricante exportador de conservas vegetales y frutas, debidamente matriculado en la contribución industrial, a V. I., respetuosamente,

Suplica se sirva ordenar la tramitación necesaria para que se me permita la importación en régimen de admisión temporal, en virtud de lo señalado en la disposición 3.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas y las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909 y la de fecha 24 de Febrero de 1924, de hojalata en planchas sin labrar, que, procedentes del Extranjero, ha de recibir, la que será destinada para su transformación en envases, con los cuales pretendo exportar los productos objeto de mi industria, y cuyas importaciones y exportaciones habrán de realizarse por la Aduana de Sevilla.

Así lo espero merecer de V. I., a quien deseo salud por larga vida.

Sevilla, 25 de Octubre de 1935.—
J. Maese. (Rubricado.)

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1935.
El Director general, F. Javier Meruén-dano.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.